

DECRETO N° 0610

NEUQUÉN, 12 JUL 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 16203-M-06 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, priorizando a aquellos vecinos del barrio Gran Neuquén Norte, estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los inmuebles el valor fiscal determinado por esa Dirección;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a entregar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble;

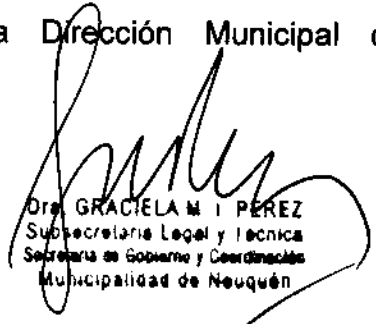
Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección en el Lote 6 de la Manzana 7 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-2428-0000, con una superficie de 200 m2, constatándose que el mismo se encuentra ocupado desde el año 1997 por los señores **MARÍA LUZ MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.357.205**, y **JORGE JOHANE VALLE ZAMBRANO, D.N.I. N° 92.459.923**, y su grupo familiar;

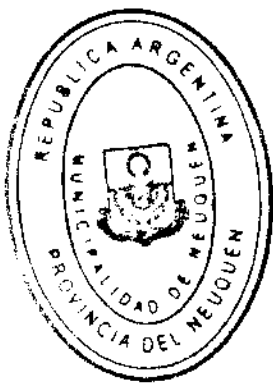
Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que los beneficiarios han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el RúProVi, resulta que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de normalizar la situación legal de los ocupantes del lote mencionado, la Dirección Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- con las intervenciones de la Subsecretaría de Tierras y Secretaría de Desarrollo Humano, considera oportuno la confección de la norma legal correspondiente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos,


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0610/18

mediante Dictamen Nº 365/18, manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de los señores **MARÍA LUZ** ----- **MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 26.357.205**, y **JORGE JOHANE VALLE ZAMBRANO, D.N.I. Nº 92.459.923**, el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 7 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-2428-0000, con una superficie de 200 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-4228/00, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 11216.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado ----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo previsto en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11216.-

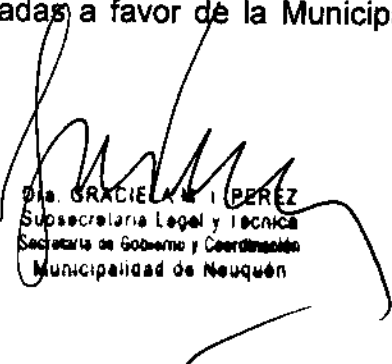
Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la firma ----- del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,


Dña. GRACIELA LÓPEZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA -



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2195</u>
Fecha <u>10</u> ... <u>08</u> ... <u>2018</u>